

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CDTI EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS ESPAÑOLES QUE HAYAN OBTENIDO EL SELLO DE EXCELENCIA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL ACELERADOR DEL CONSEJO EUROPEO DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA HORIZONTE EUROPA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Vistas las propuestas de resolución definitiva y resolución provisional formuladas por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 15 de noviembre de 2021 de la Dirección General (en adelante, la Resolución de convocatoria), del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E. (CDTI), por la que se regula la concesión directa de ayudas a los proyectos españoles que hayan obtenido el Sello de Excelencia en la primera convocatoria del Acelerador del Consejo Europeo de Innovación del programa Horizonte Europa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El componente 17 del Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación, la colaboración y la transferencia entre los agentes del SECTI y la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las pymes.

La inversión 5 «Transferencia de Tecnología» del componente 17 (C17.I5) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluye la convocatoria de ayudas a Pymes españolas con Sello de Excelencia europeo, de modo que esta convocatoria contribuye a la consecución de los objetivos vinculados a la inversión 5 “Transferencia de Tecnología” del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los proyectos objeto de ayuda deberán respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

La obtención del Sello de Excelencia en la convocatoria del Acelerador del EIC garantiza el respeto de este principio, incluido entre los criterios de evaluación del referido programa (apartado “Impacto”), dado que el Sello de Excelencia solo se concede a los proyectos que superen los umbrales aplicables en los criterios de evaluación de “Excelencia” e “Impacto”, conforme a lo previsto en el Programa de Trabajo del EIC para 2021.

Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En base a los citados textos legales y de conformidad con lo establecido en la Resolución de convocatoria, vistas las propuestas de resolución definitiva, de resolución provisional, una vez evacuado el trámite de audiencia y previa aceptación de los interesados, la Dirección General del CDTI

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación anexa como “estimados” para la realización de los proyectos que se especifican en cada caso, por los importes indicados.

La ayuda concedida queda sujeta al cumplimiento de los términos y condiciones que se hicieron constar en la propuesta de resolución provisional o propuesta de resolución definitiva y en sus anexos.

SEGUNDO.- Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 28.50.460D.74906 de los Presupuestos Generales del Estado de 2021.

Esta partida presupuestaria recoge actuaciones e inversiones contempladas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la convocatoria, el beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en dicho artículo.

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los beneficiarios adquieren igualmente las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, no causar daño significativo, pleno respeto a la normativa reguladora de las Ayudas de Estado, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación; así como a lo establecido en las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
2. Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.
3. Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
4. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
5. Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información

se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

6. Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
7. Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo final. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.
8. A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se deberá disponer de los datos de los perceptores finales de esta subvención.
9. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
 - i. El emblema de la Unión Europea.
 - ii. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.
 - iii. Se usarán también el logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

10. En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a las condiciones específicas previstas en el componente 17 y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

Tampoco podrán ejecutarse aquellas que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación. Asimismo, la ejecución de las actuaciones subvencionadas no se podrán desarrollar las siguientes actividades:

- i. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexas, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de

«no causar un perjuicio significativo».

- ii. Aquellas incluidas en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión de 12 de marzo de 2021.
 - iii. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
 - iv. Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
 - v. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
11. Los beneficiarios deberán asumir cualquier otra obligación comunitaria y nacional que resulte de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:
- i. Se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
 - ii. Cumplimentará los modelos que sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación.
 - iii. Acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en los términos expresados en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - iv. Se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, en los términos expresados en el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de septiembre
 - v. Los beneficiarios garantizarán, en función de las características de la misma, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerán a que:
 - 1º. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
 - 2º Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
 - 3º. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC

TR50600-99- 1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1 : prácticas recomendadas para la gestión energética”.

4º. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

5º. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

vi. La justificación de las ayudas se ajustará a las exigencias de la normativa comunitaria y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

vii. El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, así como de las instituciones comunitarias.

viii. La entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La subvención concedida se regirá por la normativa establecida en Disposición adicional única de la Resolución de convocatoria.

QUINTO.- Desestimar las solicitudes que figuran en la relación anexa por los motivos que se especifican en cada caso.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Resolución de convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, E.P.E. (CDTI)

SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)				Subvención (€)			
				2022	2023	2024	Total	2022	2023	2024	Total
SoE-20211001	UNA PLATAFORMA BASADA EN LA NUBE GLOBAL, FÁCIL, FLEXIBLE, SEGURA Y COSTE-EFICIENTE PARA EL TRABAJO COLABORATIVO REMOTO EN PROYECTOS MUY EXIGENTES	SUMMUS RENDER SOCIEDAD LIMITADA	B-74230061	1.317.980,00 €	1.195.158,00 €	0,00 €	2.513.138,00 €	819.100,00 €	742.768,00 €	0,00 €	1.561.868,00 €
SoE-20211001 - Total				1.317.980,00 €	1.195.158,00 €	0,00 €	2.513.138,00 €	819.100,00 €	742.768,00 €	0,00 €	1.561.868,00 €
SoE-20211002	DESARROLLO DE NUEVOS TRATAMIENTOS CONTRA LA LEUCEMIA MIELOIDE AGUDA UTILIZANDO IADADEMSTAT, UN FÁRMACO EPIGENÉTICO	ORYZON GENOMICS, S.A.	A-62291919	1.209.289,00 €	1.180.300,00 €	606.680,00 €	2.996.269,00 €	751.554,00 €	733.538,00 €	377.041,92 €	1.862.133,92 €
SoE-20211002 - Total				1.209.289,00 €	1.180.300,00 €	606.680,00 €	2.996.269,00 €	751.554,00 €	733.538,00 €	377.041,92 €	1.862.133,92 €
SoE-20211003	HACIENDO ACCESIBLE EL DIAGNÓSTICO TEMPRANO DE ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS	AURA INNOVATIVE ROBOTICS SL	B-87217436	631.488,00 €	658.906,00 €	15.393,00 €	1.305.787,00 €	392.447,00 €	409.486,00 €	9.566,36 €	811.499,36 €
SoE-20211003 - Total				631.488,00 €	658.906,00 €	15.393,00 €	1.305.787,00 €	392.447,00 €	409.486,00 €	9.566,36 €	811.499,36 €
SoE-20211004	DIGITALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SUPERFICIE DE LA PIEL PARA UNA LECTURA RÁPIDA Y AUTOMATIZADA DE LA PRUEBA DE ALERGIA.	INNOPRICK SL	B-75168294	930.871,00 €	879.933,00 €	0,00 €	1.810.804,00 €	578.512,04 €	546.855,39 €	0,00 €	1.125.367,43 €

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)				Subvención (€)			
				2022	2023	2024	Total	2022	2023	2024	Total
SoE-20211004 - Total				930.871,00 €	879.933,00 €	0,00 €	1.810.804,00 €	578.512,04 €	546.855,39 €	0,00 €	1.125.367,43 €
SoE-20211005	PRIMERA LÍNEA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL CON NUEVOS MATERIALES COMPUESTOS	AEON-T COMPOSITE TECHNOLOGIES SL	B-88191689	1.266.905,00 €	1.769.988,00 €	0,00 €	3.036.893,00 €	787.362,00 €	1.100.019,74 €	0,00 €	1.887.381,74 €
SoE-20211005 - Total				1.266.905,00 €	1.769.988,00 €	0,00 €	3.036.893,00 €	787.362,00 €	1.100.019,74 €	0,00 €	1.887.381,74 €
SoE-20211006	DISPOSITIVO POC DE DETECCIÓN TEMPRANA DE SEPSIS	LOOP DIAGNOSTICS SL	B-67326322	854.273,00 €	908.261,00 €	34.833,00 €	1.797.367,00 €	530.908,00 €	564.460,00 €	21.648,33 €	1.117.016,33 €
SoE-20211006 - Total				854.273,00 €	908.261,00 €	34.833,00 €	1.797.367,00 €	530.908,00 €	564.460,00 €	21.648,33 €	1.117.016,33 €
SoE-20211007	QF-PRO. PLATAFORMA DE PROTEÓMICA FUNCIONAL CUANTITATIVA.	FASTBASE SOLUTIONS SL	B-95827903	1.019.406,00 €	1.756.051,00 €	398.255,00 €	3.173.712,00 €	633.546,00 €	1.091.360,00 €	247.508,75 €	1.972.414,75 €
SoE-20211007 - Total				1.019.406,00 €	1.756.051,00 €	398.255,00 €	3.173.712,00 €	633.546,00 €	1.091.360,00 €	247.508,75 €	1.972.414,75 €
SoE-20211008	SUPERCAPACITADOR HÍBRIDO MODULABLE Y ECOLÓGICO PARA APLICACIONES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA.	MICRO ELECTROCHEMICAL TECHNOLOGIES SL	B-93549855	739.526,00 €	906.450,00 €	0,00 €	1.645.976,00 €	459.594,00 €	563.332,82 €	0,00 €	1.022.926,82 €
SoE-20211008 - Total				739.526,00 €	906.450,00 €	0,00 €	1.645.976,00 €	459.594,00 €	563.332,82 €	0,00 €	1.022.926,82 €
SoE-20211009	BLUESOLAR - PLANTA FOTOVOLTAICA CON COGENERACIÓN TÉRMICA	BLUESOLAR FILTERS SL	B-90452335	1.494.888,00 €	1.653.224,00 €	0,00 €	3.148.112,00 €	929.050,00 €	1.027.454,35 €	0,00 €	1.956.504,35 €
SoE-20211009 - Total				1.494.888,00 €	1.653.224,00 €	0,00 €	3.148.112,00 €	929.050,00 €	1.027.454,35 €	0,00 €	1.956.504,35 €
SoE-20211010	REHUB+	BIO-SENSING SOLUTIONS SL	B-66508912	584.868,00 €	229.103,00 €	0,00 €	813.971,00 €	363.466,00 €	142.376,41 €	0,00 €	505.842,41 €
SoE-20211010 - Total				584.868,00 €	229.103,00 €	0,00 €	813.971,00 €	363.466,00 €	142.376,41 €	0,00 €	505.842,41 €

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)				Subvención (€)			
				2022	2023	2024	Total	2022	2023	2024	Total
SoE-20211012	IMMUNOBIOGRAM-RT	BIOHOPE SCIENTIFIC SOLUTIONS FOR HUMAN HEALTH SL	B-87290060	2.064.048,00 €	1.261.156,00 €	0,00 €	3.325.204,00 €	1.282.776,00 €	783.791,03 €	0,00 €	2.066.567,03 €
SoE-20211012 - Total				2.064.048,00 €	1.261.156,00 €	0,00 €	3.325.204,00 €	1.282.776,00 €	783.791,03 €	0,00 €	2.066.567,03 €
SoE-20211013	PLANTA MODULAR PARA LA REGENERACIÓN DE CARBÓN ACTIVADO AGOTADO PROCEDENTE DE LA INDUSTRIA DEL TRATAMIENTO DE AGUAS: SOLUCIÓN PIONERA DE ELECTRO-REGENERACIÓN CONTINUA Y "ON-SITE"	ENVIROHEMP SL	B-26499533	952.083,00 €	672.736,00 €	0,00 €	1.624.819,00 €	591.692,00 €	418.085,75 €	0,00 €	1.009.777,75 €
SoE-20211013 - Total				952.083,00 €	672.736,00 €	0,00 €	1.624.819,00 €	591.692,00 €	418.085,75 €	0,00 €	1.009.777,75 €
SoE-20211014	KINETICFINDER: INNOVANDO LA FORMA DE DESCUBRIR NUEVOS MEDICAMENTOS	ENZYMLOGIC SL	B-86746880	641.683,00 €	1.272.180,00 €	187.582,00 €	2.101.445,00 €	398.792,00 €	790.631,00 €	116.577,81 €	1.306.000,81 €
SoE-20211014 - Total				641.683,00 €	1.272.180,00 €	187.582,00 €	2.101.445,00 €	398.792,00 €	790.631,00 €	116.577,81 €	1.306.000,81 €
SoE-20211015	SENSORES 3D PARA CONDUCCIÓN AUTÓNOMA	OMMATIDIA LIDAR SL	B-88235494	1.442.401,00 €	1.445.365,00 €	0,00 €	2.887.766,00 €	896.429,00 €	898.270,30 €	0,00 €	1.794.699,30 €
SoE-20211015 - Total				1.442.401,00 €	1.445.365,00 €	0,00 €	2.887.766,00 €	896.429,00 €	898.270,30 €	0,00 €	1.794.699,30 €
Nº Estimadas	14		TOTAL	15.149.709,00	15.788.811,00	1.242.743,00	32.181.263,00	9.415.228,04	9.812.428,79	772.343,17	20.000.000,00

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Motivo de la Desestimación
SoE-20211011	UN KIT DE DIAGNÓSTICO IN VITRO RÁPIDO PARA SEPSIS BASADO EN UNA TECNOLOGÍA DE RNA DISRUTPTIVA.	MOIRAI BIODESIGN SL	B-66769704	Insuficiencia de presupuesto disponible para financiar este proyecto con cargo a la presente convocatoria.

Nº Desestimadas	1
------------------------	----------